

MINTRABAJO

9052001



EI 1504

MINTRABAJO No. Radicado 11EI201733210000001504  
Fecha 2017-02-03 08:44:59 am  
Remitente DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario Sede CENTRALES DT 165  
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
Anexos 1 Folios 1  
QR FIE129F338R0000001504

Al responder por favor citar esté número de radicado

San Juan de Pasto, enero 12 de 2017

MEMORANDO

PARA: COORDINACION DE ARCHIVO SINDICAL  
DE: INSPECTOR DE TRABAJO TERRITORIAL NARIÑO

Asunto: Registro Acta final de Acuerdo.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir adjunto con esta comunicación, Constancia de Deposito del Acta final de acuerdo, suscrito entre el CONTACTAR y la Organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION NARIÑO EMPRESA Y FUTURO CONTACTAR " SITRACONEF" y documentación anexa.

Lo anterior contenido trece (15) folios discriminados así: solicitud de depósito Un (1) folio, constancia de depósito uno (1) folios, y Acta final del acuerdo trece doce (12) folios.

Cordialmente.

WILLIAM EDUARDO ARTEAGA PATIÑO

Anexos: quince folios (15) folios.

Transcriptor: warteaga  
Elaboró: : warteaga  
Revisó/Aprobó: : warteaga

MS = 22023

22  
13  
5

**Dirección Territorial de NARIÑO  
Inspector de Trabajo LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DAVID**

**Número 001**

<b>CIUDAD:</b>	<b>PASTO</b>	<b>FECHA:</b>	<b>26</b>	<b>01</b>	<b>2017</b>	<b>HORA</b>	<b>4:50 P.M.</b>
----------------	--------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>ANGELA PATRICIA REVELO DELGADO</b>		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	<b>1004189518</b>		
<b>CALIDAD</b>	<b>VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA SITRACONEF</b>		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	<b>CALLE 18 No. 42-97 BARRIO PANDIACO</b>		
<b>No. TELÉFONO</b>	<b>3195579875</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Ange.revelo01@gmail.com</b>

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	<b>Convención Colectiva</b>	<b>x</b>	<b>Pacto Colectivo</b>		<b>Contrato Sindical</b>	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	<b>CONTACTAR</b>					
<b>Y</b>	<b>Organización Sindical</b>		<b>x</b>	<b>Trabajadores</b>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	<b>SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION NARIÑO EMPRESA Y FUTURO CONTACTAR "SITRACONEF"</b>					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	<b>01-01-2017 A 31 -12- 2019</b>					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	<b>850</b>	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<b>Nacional</b>	<b>X</b>	
				<b>Regional</b>		
				<b>Local</b>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		<b>TRECE FOLIOS</b>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**LUIS FERNANDO RODRIGUEZ DAVID**  
 Inspector de Trabajo de Pasto

  
**ANGELA PATRICIA REVELO DELGADO**  
 El Depositante

**Sindicato de Trabajadores de la Corporación Nariño  
 Empresa y Futuro Contactar  
 SITRACONEF  
 P.J. No. 005 de 17 de Marzo de 2016**

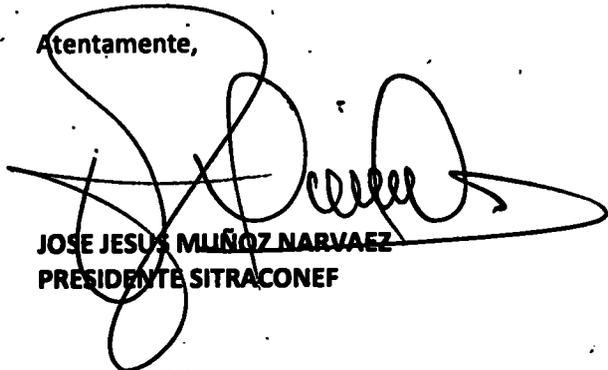
San Juan de Pašto, enero 26 de 2017

**SEÑORES  
 MINISTERIO DE TRABAJO  
 CIUDAD**

Cordial Saludo:

Adjunto a la presente estamos remitiendo los documentos mediante los cuales hemos tramitado nuestro proceso de negociación colectiva. El acta de instalación de la mesa de negociaciones, así como un original de la convención firmada el 24 de Enero dando por terminado el conflicto de negociación colectiva entre Contactar y Sitraconef.

Atentamente,



**JOSE JESUS MUÑOZ NARVAEZ  
 PRESIDENTE SITRACONEF**

Anexo: 13 folios

República de Colombia  
 Ministerio del Trabajo  
 Dirección Territorial de Nariño

**OFICINA DE CORRESPONDENCIA  
 RECIBIDO**

Fecha: 26 ENE 2017 Hora: 2:30 PM

Nº de Folio: Sin folio

Auxiliar Administrativo - Dirección

0206 118

## PREACUERDO DE INSTALACIÓN DE MESA DE NEGOCIACIÓN

En la ciudad de San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de enero de 2017, siendo las 11: 30 a.m. se reunieron: de una parte, el Director Ejecutivo de la Corporación Nariño Empresa y Futuro – CONTACTAR, Dr. Erney Mora Caicedo, en compañía de algunos miembros del equipo directivo de la entidad, y de otra, el Presidente del Sindicato de trabajadores de la Corporación Nariño Empresa y Futuro – CONTACTAR, SITRACONEF, Sr. José Jesús Muñoz, con el fin de atender al Sindicato en relación con el pliego de peticiones presentado a la entidad el pasado veintiuno (21) de Diciembre de 2016.

Por parte del sindicato también asistieron: Catalina Pachajoa, Jennyffer Santander y Héctor Ortiz, y como asesor el Dr. Roberto Moreno Serna.

Una vez en la reunión, las partes mutuamente acordaron que las negociaciones se llevarán a cabo en la ciudad de San Juan de Pasto, en la sala de reuniones de talento humano de la corporación, iniciando las mismas el día once (11) de enero de 2017 a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 12:00 m.

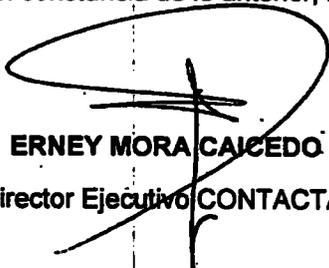
Igualmente se acordó que las reuniones durante la etapa de arreglo directo se desarrollarán durante los días lunes en jornada de 8: 30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los días martes de 8:30 a.m. a 12:00 m.

Se acordó igualmente que se suscribirían un acta inicial de negociación, un acta final y actas parciales cuando existan preacuerdos entre las partes en relación con los puntos negociados, sujetos a un acuerdo definitivo.

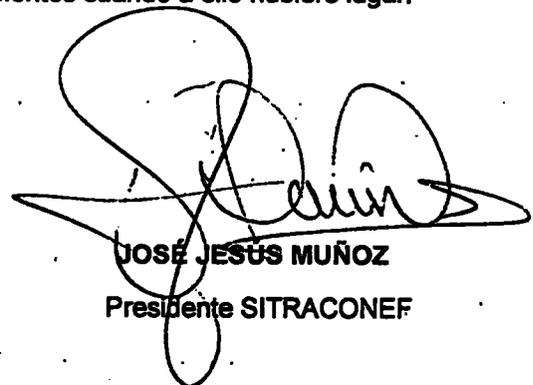
Para las reuniones existirá un secretario que será la Dra. Myriam Ramírez con supervisión y colaboración de las partes.

Finalmente se le concede permiso al señor William Ordoñez para asistir a las reuniones con el correspondiente reconocimiento de los viáticos ocasionales y gastos de transporte. De igual manera, también se otorgarán los permisos para los miembros principales de la comisión negociadora y excepcionalmente para los suplentes cuando a ello hubiere lugar.

En constancia de lo anterior, firman los intervinientes:



ERNEY MORA CAICEDO  
Director Ejecutivo CONTACTAR



JOSÉ JESÚS MUÑOZ  
Presidente SITRACONEF

**ACTA No. 001****NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA CORPORACIÓN NARIÑO EMPRESA Y FUTURO - CONTACTAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES - SITRACONEF**

Se levanta la presente acta correspondiente a la primera reunión dentro de la etapa de arreglo directo entre la CORPORACIÓN NARIÑO EMPRESA Y FUTURO - CONTACTAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES LA CORPORACIÓN NARIÑO EMPRESA Y FUTURO CONTACTAR - SITRACONEF, en consideración al pliego de peticiones presentado el pasado 21 de diciembre de 2016 a la Corporación.

En San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de enero de 2017, siendo las 8:00 a.m., se da inicio al proceso de negociación del pliego de peticiones, tal y como se había acordado por las partes en reunión llevada a cabo el diez (10) de enero de 2017.

Tal y como se informó en reunión previa entre la Dirección Ejecutiva de CONTACTAR y la Organización SITRACONEF, la comisión negociadora está integrada de la siguiente manera:

**POR CONTACTAR - PRINCIPALES**  
 ÁLVARO JAVIER GUERRERO  
 DORIS YANETH MARTINEZ MORALES  
 ZULMA LILIANA MORALES QUINTERO  
 MYRIAM RAMÍREZ ARTEAGA  
 FRANCISCO CAMACHO HERNÁNDEZ  
 LUZ NEY SÁNCHEZ

**CONDICIÓN**  
 Negociador Representante Empleador  
 Negociador Representante Empleador  
 Negociador Representante Empleador  
 Asesor de la Empresa  
 Asesor de la Empresa  
 Asesor de la Empresa

En caso de faltas temporales o absolutas de uno de los negociadores por razones de fuerza mayor, caso fortuito y/o por tratarse algún tema puntual que se requiera, serán suplentes: JOSÉ RUBÉR MONCAYO NAVIA y ANA CRISTINA ROSERO.

**POR SITRACONEF - PRINCIPALES**  
 JOSÉ JESÚS MUÑOZ NARVAEZ  
 WHILLIAN ORDOÑEZ CHICAIZA  
 HÉCTOR ORTIZ ORTIZ  
 ROBERTO MORENO SERNA

**CONDICIÓN**  
 Negociador Representante SINDICATO  
 Negociador Representante SINDICATO  
 Negociador Representante SINDICATO  
 Asesor del Sindicato en Representación de FENASIBANCOL.

En caso de faltas temporales o absolutas de uno de los negociadores por razones de fuerza mayor, caso fortuito y/o por tratarse algún tema puntual que se requiera, serán suplentes: CATALINA PACHAJOA, JENNYFFER SANTANDER y JAIRO DORADO

A la presente Reunión Asisten:

**POR CONTACTAR**  
 DORIS YANETH MARTINEZ MORALES  
 ZULMA LILIANA MORALES QUINTERO

**CONDICIÓN**  
 NEGOCIADOR REPRESENTANTE  
 EMPLEADOR REPRESENTANTE  
 NEGOCIADOR REPRESENTANTE

FEH

MYRIAM RAMÍREZ ARTEAGA  
FRANCISCO CAMACHO HERNÁNDEZ

EMPLEADOR  
ASESOR DE LA EMPRESA  
ASESOR DE LA EMPRESA

**POR SINTRACONEF**  
JOSE JESUS MUÑOZ NARVAEZ  
WHILLIAN ORDONEZ CHICAIZA  
HÉCTOR ORTIZ ORTIZ  
ROBERTO MORENO SERNA

**CONDICIÓN**  
Negociador Representante SINDICATO  
Negociador Representante SINDICATO  
Negociador Representante SINDICATO  
Asesor del Sindicato en Representación de  
FENASIBANCOL.

Previa discusión de cada asunto, se definió lo siguiente:

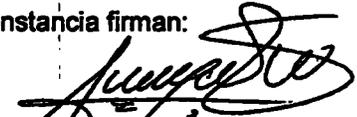
No podrá celebrarse reunión válida con menos de dos representantes de cada una de las partes. La ausencia de más de dos negociadores de una de las partes impedirá que la reunión sea válida.

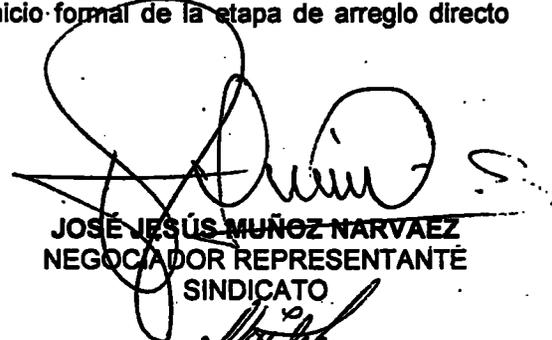
Cuando una reunión se tome molesta y complicada a juicio de una de las partes, podrá solicitar a la otra su terminación inmediata.

Finalmente, las partes mutuamente se comprometen a manejar relaciones cordiales y de respeto mutuo, en la mesa de negociación como en el giro ordinario del trabajo, tal y como ha sido costumbre en la empresa.

Con la anterior acta se deja constancia del inicio formal de la etapa de arreglo directo entre las partes

Para constancia firman:

  
DORIS YANETH MARTINEZ MORALES  
NEGOCIADOR REPRESENTANTE  
EMPLEADOR

  
JOSÉ JESÚS MUÑOZ NARVAEZ  
NEGOCIADOR REPRESENTANTE  
SINDICATO

  
ZULMA LILIANA MORALES QUINTERO  
NEGOCIADOR REPRESENTANTE  
EMPLEADOR

  
WHILLIAN ORDONEZ CHICAIZA  
NEGOCIADOR REPRESENTANTE  
SINDICATO

  
MYRIAM RAMÍREZ ARTEAGA  
ASESOR DE LA EMPRESA

  
HÉCTOR ORTIZ ORTIZ  
NEGOCIADOR REPRESENTANTE  
SINDICATO

  
FRANCISCO CAMACHO HERNÁNDEZ  
ASESOR DE LA EMPRESA

  
ROBERTO MORENO SERNA  
ASESOR DEL SINDICATO  
REPRESENTANTE DE FENASIBANCOL

## CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

En San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), se reunieron de una parte: NELIDO ERNEY MORA CAICEDO, actuando en calidad de Director Ejecutivo Encargado de la Corporación Nariño Empresa y futuro – CONTACTAR, y DORIS YANETH MARTINEZ MORALES, ALVARO JAVIER GUERRERO y ZULMA MORALES QUINTERO, como negociadores en representación de CONTACTAR y de otra parte: JOSÉ JESUS MUÑOZ NARVAEZ, en su calidad de Presidente del Sindicato de Trabajadores de CONTACTAR - SITRACONEF y WHILLIAN ORDOÑEZ CHICAIZA, HECTOR WILLIAM ORTIZ, JENNYFFER SANTANDER GUELGUA y JENNY CATALINA PACHAJOA, como negociadores de SITRACONEF, autorizados por la Asamblea de Delegados de la Organización Sindical llevada a cabo el 22 de octubre de 2016, todos los negociadores con amplios poderes, con el objeto de elevar a Convención Colectiva de Trabajo el acuerdo que pone fin al conflicto colectivo y que regulará las relaciones de trabajo entre CONTACTAR y sus trabajadores de carácter permanente determinados en la presente Convención.

### CAPITULO I

#### PARTES, PRINCIPIOS GENERALES Y CAMPO DE APLICACION

##### CLÁUSULA 1ª. PARTES:

La presente Convención Colectiva de Trabajo se celebra entre: NELIDO ERNEY MORA CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.378.868 expedida en Pasto – Nariño, actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Corporación Nariño Empresa y futuro – CONTACTAR, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 01249 del 18 de septiembre de 1991 de la División Jurídico Administrativa de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Nariño, inscrita en Cámara de Comercio bajo el No. 335 del Libro I, con NIT No. 800.147.930-9 y, JOSÉ JESUS MUÑOZ NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.996.362 expedida en Pasto – Nariño, en su calidad de Presidente del Sindicato de Trabajadores de CONTACTAR - SITRACONEF, Organización Sindical de primer grado, con personería jurídica No. I-005 del 17 de marzo de 2016 y NIT No. 900.957.741-1.

##### CLÁUSULA 2ª. PRINCIPIOS GENERALES:

###### a) Derecho de Asociación:

Contactar respetará el derecho de asociación sindical de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Nacional y los convenios Nos. 87 y 98 de la OIT y demás normas que reglamenten la materia.

**b) Reconocimiento Sindical:**

CONTACTAR reconoce a SITRACONEF como representante de los trabajadores afiliados o que se llegaren a afiliarse al sindicato y en tal sentido, la organización sindical podrá asesorarle en los conflictos colectivos de trabajo conforme se establezca en la ley o en la presente convención.

**c) Interpretación y favorabilidad:**

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, CONTACTAR aplicará la más favorable al trabajador y en todo caso la norma que se adopte deberá aplicarse en su integridad.

**CLÁUSULA 3ª. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO:**

Los beneficios resultantes de la presente convención se aplicarán a los trabajadores sindicalizados y a los que la ley determine.

**CLÁUSULA 4ª. ESTABILIDAD DE LAS GARANTÍAS PACTADAS:**

En caso de sustitución de CONTACTAR por otro empleador, no se extinguen, suspenden ni modifican los beneficios convencionales pactados.

**CAPITULO II****GARANTÍAS SINDICALES****CLÁUSULA 5ª. PERMISOS SINDICALES:**

Contactar concederá un total de cien (100) días de permiso sindical anual remunerado para los afiliados, Miembros de Junta Directiva de Sitraconef y sus comisiones reglamentarias. Dichos permisos serán distribuidos de la siguiente manera: sesenta (60) días para la realización de la Asamblea Anual del Sindicato y cuarenta (40) días para capacitación y diligencias sindicales. Únicamente se podrán reasignar días de permiso correspondientes a capacitación y diligencias sindicales para el desarrollo de la Asamblea cuando por necesidad del Sindicato así se requiera. Los permisos se otorgarán de conformidad con los criterios de proporcionalidad, racionalidad y necesidad del caso y para hacer uso de los mismos, deberá tramitarse la correspondiente solicitud de permiso previo visto bueno del Jefe inmediato y con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA 6ª. DERECHO A LA INFORMACIÓN SINDICAL:**

Durante la vigencia del año 2017 CONTACTAR permitirá la ubicación de máximo una página que contenga la información del sindicato en las carteleras internas de la Corporación. Esta disposición aplicará en las oficinas en donde se cuenta con carteleras internas, esto es no expuestas a público y para su manejo se observarán las reglas establecidas en relación con tratamiento de información interna.

Contactar creará un link de acceso en la INTRANET, para el redireccionamiento a la página web de SITRACONEF. Dicho link estará disponible dentro de los 45 días siguientes a la firma de la presente convención. El referido link de acceso, estará disponible en la intranet, siempre y cuando la información que se maneje en la página por parte del Sindicato, no atente contra el respeto, la dignidad, la honra y demás derechos de los colaboradores en general de CONTACTAR y/o de los administradores, directivos o personas que representen a la Corporación. De otra parte, SITRACONEF, se compromete a no usar los correos corporativos para enviar o recibir información a o de sus afiliados.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí adquiridas por SITRACONEF o sus afiliados, CONTACTAR suprimirá el acceso al link aquí establecido.

**CLÁUSULA 7ª. AUXILIO AL SINDICATO POR LA NEGOCIACIÓN:**

Contactar reconocerá y pagará a SITRACONEF un auxilio por la negociación equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales se depositarán en la Tesorería Sindical en un término de quince (15) días calendario siguientes a la firma de la convención.

**CLÁUSULA 8ª. PROTECCIÓN CIRCUNSTANCIAL:**

Contactar no ejercerá ningún tipo de represalias contra los miembros de la comisión negociadora una vez finalizado el periodo de protección circunstancial de que trata la ley durante la negociación.

**CAPITULO III****PROCESO DISCIPLINARIO****CLÁUSULA 9ª. INTERVENCIÓN DE SITRACONEF EN LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS:**

CONTACTAR garantizará la participación de SITRACONEF en los procesos disciplinarios seguidos en contra de los trabajadores sindicalizados mediante el siguiente procedimiento:



- a) Conocida la falta por parte de CONTACTAR, se realizará la apertura del proceso disciplinario dentro de un término no mayor a 30 días calendario, contados éstos desde la fecha en que CONTACTAR tenga conocimiento del hecho constitutivo de la presunta falta disciplinaria.
- b) Efectuada la apertura del proceso disciplinario se formulará un pliego de cargos que se le notificará al trabajador inculpado y al sindicato al que pertenezca el trabajador, por medio escrito o por correo electrónico. Junto con el pliego de cargos se enviarán las pruebas que se hayan recolectado hasta dicho momento. En el pliego de cargos, se le informará al trabajador el plazo en el cual debe rendir sus descargos y que en ningún caso podrá ser superior a 8 días calendario.
- c) Los descargos se presentarán y remitirán al comité disciplinario de CONTACTAR por parte del trabajador inculpado por correo electrónico o por escrito; Excepcionalmente, cuando el comité disciplinario lo estime pertinente, se recibirán los descargos personalmente en sesión que para tales efectos se determine. Para dicha diligencia se contará con el acompañamiento de dos (2) representantes del sindicato al cual pertenezca el trabajador. La ausencia de los representantes del sindicato no impedirá que se lleve a cabo la diligencia.
- d) En toda investigación disciplinaria se exhibirán las pruebas que tenga CONTACTAR sobre los hechos objeto de investigación ante el trabajador y el sindicato, salvo aquellas pruebas que estén sujetas a reserva legal.
- e) CONTACTAR emitirá la decisión respecto al proceso disciplinario dentro de los 8 días calendario siguientes a la presentación de los descargos o ampliación de los descargos.

**Parágrafo:** No será válida ni aplicable la sanción que omita los anteriores plazos y trámites.

#### **CAPITULO IV**

#### **BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES**

##### **CLÁUSULA 10ª. AUXILIO EDUCATIVO:**

Contactar continuará otorgando a los trabajadores vinculados mediante contrato laboral, un apoyo educativo semestral destinado a la financiación de estudios en áreas afines al cargo, de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento que para tales efectos establezca la Administración.

El apoyo educativo que Contactar otorgará a sus trabajadores se entregará de la siguiente manera:

- Para programas de maestría y especialización hasta un 30% del valor total. Si al aplicar el 30%, el valor del beneficio es inferior a un salario mínimo mensual legal vigente, el apoyo que se brindará al colaborador, corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente.
- Para la vigencia 2017, en lo que corresponde a programas de pregrado hasta 1,1 s.m.l.m.v. Si el valor de la matrícula es inferior o igual a 1,1 s.m.l.m.v., el apoyo económico será del 90%. Para la vigencia 2018, en lo correspondiente a programas de pregrado el apoyo será hasta 1,2 s.m.l.m.v. Si el valor de la matrícula es inferior o igual a 1,2 s.m.l.m.v., el apoyo económico será del 90%.
- Para diplomados y cursos complementarios, hasta 1 s.m.l.m.v. Si el valor de la matrícula o del curso es inferior o igual a 1 s.m.l.m.v., el apoyo económico será del 90%.
- Para derechos de grado hasta medio salario mínimo legal mensual vigente, siempre y cuando dicho monto no supere el 50% del valor de tales derechos de grado.

#### **CLÁUSULA 11ª. BONO NAVIDEÑO:**

Contactar continuará reconociendo y otorgando tal y como se concede actualmente un bono navideño equivalente como mínimo al 75% del salario mínimo legal mensual vigente, a los trabajadores vinculados mediante contrato laboral, de acuerdo a los requisitos establecidos en la reglamentación que para tales efectos establezca la Administración y las partes, esto es la Corporación y el Sindicato establecen y reiteran que este bono no constituirá factor salarial, para ningún efecto legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley 50 de 1990.

#### **CLÁUSULA 12ª. AUXILIO DE TRANSPORTE COMERCIAL:**

Contactar continuará reconociendo y pagando un auxilio mensual de transporte comercial de acuerdo a las tablas establecidas por la Corporación, a los trabajadores del área comercial que se desempeñen como Asesores de Crédito, Gerentes de Zona y Oficina y Subgerentes, para el desarrollo de las actividades propias de sus cargos. Dicho auxilio será incrementado anualmente de conformidad con las condiciones del mercado y las partes, esto es la Corporación y el Sindicato establecen y reiteran que no constituirá factor salarial, para ningún efecto legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley 50 de 1990.

**CLÁUSULA 13ª. SEGURO DE VIDA COLECTIVO:**

CONTACTAR continuará subsidiando al trabajador que lo solicite el valor correspondiente al 50% del valor de la póliza vida grupo. Las partes acuerdan y reiteran que este subsidio no constituirá salario para ningún efecto legal conforme al artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

**CLÁUSULA 14ª. PLAN DE PREVISIÓN EXEQUIAL:**

CONTACTAR continuará subsidiando al trabajador que lo solicite el valor correspondiente al 50% del valor del plan de previsión exequial. Las partes acuerdan y reiteran que este subsidio no constituirá salario para ningún efecto legal conforme al artículo 15 de la Ley 50 de 1990.

**CLÁUSULA 15ª. COMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE LA INCAPACIDAD MÉDICA:**

CONTACTAR continuará reconociendo y cancelando al personal incapacitado por enfermedad no profesional, la diferencia del salario básico que deje de reconocer el sistema de seguridad social en salud hasta por un término de 30 días.

**CLÁUSULA 16ª. SUBSIDIO PARA EL PAGO MENSUAL DE GIMNASIO:**

CONTACTAR continuará reconociendo y pagando un subsidio mensual para cubrir el pago del gimnasio a los trabajadores que así lo requieran, dicho auxilio corresponderá al 50% del valor del servicio y las partes, esto es la Corporación y el Sindicato, establecen y reiteran que no constituirá factor salarial, para ningún efecto legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley 50 de 1990.

**CLÁUSULA 17ª. PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL:**

CONTACTAR continuará celebrando las siguientes fechas especiales como tradicionalmente lo ha hecho: día del trabajador, día del niño y la celebración de fin de año.

**CLÁUSULA 18ª. KIT DE BIENVENIDA:**

CONTACTAR entregará a los trabajadores nuevos que superen el periodo de formación un kit de bienvenida, el cual contendrá una agenda o programador y un lapicero de Contactar.

## CAPITULO V

### PERMISOS PARA LOS TRABAJADORES

#### CLÁUSULA 19ª. PERMISOS ESPECIALES:

CONTACTAR otorgará los siguientes permisos especiales a sus Trabajadores:

**a) Permiso y reconocimiento de logros académicos:**

CONTACTAR continuará otorgando el permiso de reconocimiento de logros académicos y una tarjeta de felicitación a los Trabajadores en las mismas condiciones como se ha venido otorgando.

**b) Permiso por grave calamidad doméstica:**

CONTACTAR continuará otorgando permiso remunerado por grave calamidad doméstica previa valoración de la gravedad del caso.

**c) Permiso por Matrimonio:**

CONTACTAR continuará otorgando a sus trabajadores un permiso remunerado por Matrimonio en las mismas condiciones como se ha venido otorgando.

**d) Permiso para asistir al paseo institucional:**

CONTACTAR continuará otorgando permiso remunerado para la participación en el evento denominado "paseo institucional" en las mismas condiciones como se ha venido otorgando.

**e) Permiso por cumpleaños:**

Contactar concederá a los trabajadores medio día de permiso remunerado con ocasión de la celebración de su cumpleaños y adicionalmente, se otorgará un obsequio y una tarjeta de felicitación. Dicho permiso deberá disfrutarse en la fecha de celebración del cumpleaños y no podrá trasladarse a fecha anterior o posterior.

## CAPITULO VI

### BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA LOS TRABAJADORES

#### CLÁUSULA 20ª. COMISIÓN COMERCIAL:

La Corporación continuará reconociendo y pagando a los trabajadores pertenecientes al área comercial, esto es, Asesores, Subgerentes, Gerentes de Zona u oficina, Gerentes

Comerciales y Coordinador de Mercadeo, una comisión comercial por cumplimiento de metas mensuales individuales de conformidad con el reglamento que para tales efectos establezca la administración.

#### **CLÁUSULA 21ª. COMISIÓN ADMINISTRATIVA:**

Contactar continuará reconociendo y cancelando a los trabajadores administrativos de la Corporación la comisión administrativa equivalente al 68,5% del salario básico mensual, la cual se cancelará cuatrimestralmente en un porcentaje equivalente al 22,83% de conformidad con la reglamentación que para la causación del derecho y pago expida la administración.

La comisión administrativa se cancelará de la siguiente manera:

- La correspondiente al cuatrimestre comprendido entre enero y abril de cada año, se cancelará a más tardar el 25 de mayo del mismo año o hasta el día hábil siguiente si dicha fecha no fuera día hábil.
- La correspondiente al periodo comprendido entre mayo y agosto, se cancelará a más tardar el 25 de septiembre de cada año o hasta el día hábil siguiente si dicha fecha no fuera día hábil.
- La comisión correspondiente al cuatrimestre comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de cada vigencia, se cancelará a más tardar el 15 de febrero de la vigencia inmediatamente siguiente o hasta el día hábil siguiente si esta fecha no fuera día hábil.

#### **CLÁUSULA 22ª. PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES:**

CONTACTAR continuará reconociendo y pagando una prima extralegal de vacaciones equivalente a quince (15) días de salario básico por cada año de servicios prestados o por fracción mayor a seis (6) meses. Las partes, esto es la corporación y sindicato, establecen y reiteran que la prima extralegal de vacaciones no constituirá factor salarial, para ningún efecto prestacional y/o de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley 50 de 1990.

Dicha prima se cancelará en las siguientes condiciones:

- Se pagará en proporción igual al número de días hábiles a disfrutar por el trabajador y no aplicará para las vacaciones compensadas en dinero.
- No podrá ser compensada o pagada en dinero cuando el Trabajador se niegue a disfrutar del periodo de vacaciones o se produzca una renuncia o terminación del contrato.

- Se pagará siempre en dinero.
- Será liquidada de manera simultánea con las vacaciones legales. No habrá lugar al pago de quincenas anticipadas ni a pagos parciales de incentivo por vacaciones y éstas deben ser liquidadas y disfrutadas dentro del año siguiente a su causación.
- Será un ingreso constitutivo de salario para efectos de aplicación de la retención en la fuente.
- Se liquidará sobre el salario básico del trabajador.
- Si se encuentran periodos de vacaciones acumulados sólo se paga dicho incentivo del periodo vigente a tomar, salvo casos excepcionales aprobados por la Dirección Ejecutiva.
- En caso de desvinculación por cualquier causa, se perderá este beneficio.

## **CAPITULO VII**

### **INCREMENTO SALARIAL**

#### **CLÁUSULA 23ª. INCREMENTO SALARIAL:**

Contactar incrementará el salario básico mensual de todos los trabajadores en ocho puntos porcentuales (8%) para la vigencia del año 2017 y para la vigencia 2018 en un porcentaje equivalente al incremento que se determine para el salario mínimo legal mensual.

En el mes de octubre de 2018, se efectuará una revisión por las partes, del incremento salarial para la vigencia de año 2019.

## **CAPITULO VIII**

### **PUBLICACIÓN Y VIGENCIA**

#### **CLÁUSULA 24ª. PUBLICACIÓN DE LA CONVENCION:**

La convención colectiva de trabajo será publicada en el mismo lugar y forma en el que se encuentre publicado el Reglamento Interno de Trabajo de Contactar.

#### **CLÁUSULA 25ª. VIGENCIA:**

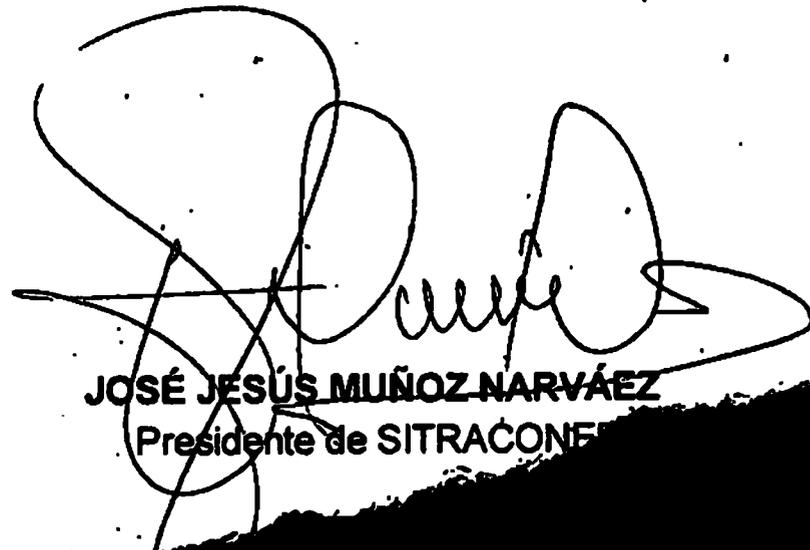
La Convención Colectiva de trabajo tendrá una vigencia de 36 meses contados a partir del 1º de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La presente Convención regulará las relaciones y condiciones laborales entre CONTACTAR, SITRACONEF y los trabajadores a quienes por ministerio de la Ley se les aplica. La presente Convención modifica en lo pertinente las normas del Reglamento Interno y los contratos de trabajo.

Para constancia se firma:



**NELIDO ERNEY MORA CAICEDO**  
Director Ejecutivo Encargado



**JOSÉ JESÚS MUÑOZ NARVÁEZ**  
Presidente de SITRACONEF